

## No cabe aplicar la cláusula penal de resolución del contrato de compraventa cuando la misma no sea imputable al comprador

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia de fecha 4 de mayo de 2016 por la cual estima el recurso de casación de los compradores de una vivienda que solicitaban la devolución de la cantidad entregada a cuenta del precio, así como la resolución del contrato de compraventa.

La Sentencia recurrida consideraba que el contrato ya había sido resuelto por la vendedora de manera extrajudicial tras requerir a los compradores el importe del precio de la vivienda, cuando la entidad bancaria que, según el contrato, había autorizado la subrogación en la hipoteca, había negado la subrogación de la hipoteca del vendedor y este no pudo hacer frente al desembolso.

Asimismo, que la compradora tenía derecho a retener las cantidades entregadas hasta el momento por la compradora en aplicación de la cláusula penal prevista en la “condición resolutoria explícita” establecida por la vendedora, según la cual en caso de impago habría lugar a la resolución del contrato perdiendo la parte compradora las cantida

...